



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MARLÓN LEONARDO GONZÁLEZ, presenta demanda de tutela contra el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de Conocimiento Cali, la Fiscalía 39 Seccional, la Defensoría del Pueblo Regional, todos de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal con radicado No. 76001-60001-93-2017-16765-00.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, al Establecimiento de Reclusión de Girón (Santander) y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicado No. 76001-60001-93-2017-16765-00, para que, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS

Admítase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

4. Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de Conocimiento Cali, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 11001020400020220109400
Radicado interno 124317
Tutela de primera instancia
Marlón Leonardo González



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal@2022